

[Consultation Paper on the draft RTS for the establishment of an EU code of conduct for issuer-sponsored research](#)

A quién va dirigido

Se invita a todas las partes interesadas a responder a este documento de consulta. Este documento es de interés principalmente para las autoridades competentes, las empresas sujetas a la Directiva 2014/65/UE sobre los mercados de instrumentos financieros (MiFID II), los proveedores de servicios de investigación, los emisores y los inversores.

Nota Informativa

La Listing Act ha otorgado a ESMA la facultad de elaborar normas técnicas de regulación (RTS por sus siglas en inglés) que establezcan un código de conducta europeo para la investigación patrocinada por los emisores. Las aportaciones de las partes interesadas ayudarán a ESMA a finalizar la propuesta de RTS antes de presentarlo a la Comisión Europea.

La sección 2 explica los antecedentes pertinentes de esta propuesta de RTS. La sección 3 establece las propuestas de ESMA para las RTS. El Anexo I presenta la lista de preguntas incluidas en este documento de consulta. El Anexo II incluye el mandato legal pertinente. El Anexo III presenta el análisis de costes y beneficios y el Anexo IV la propuesta de RTS.

Con el fin de revitalizar el mercado de la investigación de inversiones, la Listing Act introduce varias modificaciones en MiFID II. Una de las medidas introducidas se refiere a la investigación patrocinada por los emisores, con la provisión de un código de conducta de la UE para dicha investigación, que debería mejorar la confianza en la investigación patrocinada por los emisores y su uso.

El mandato exige que ESMA tenga en cuenta los códigos de conducta nacionales existentes para la investigación patrocinada por los emisores al desarrollar el código de conducta de la UE (CdC de la UE). En Francia, tres asociaciones desarrollaron la Carta de buenas prácticas sobre investigación patrocinada, ESMA no identificó otros códigos de conducta nacionales existentes. ESMA propone tomar ese código de conducta como base con modificaciones específicas.

El CdC de la UE establece estándares de independencia y objetividad para los proveedores de investigación y especifica procedimientos y medidas para la identificación, prevención y divulgación efectivas de conflictos de intereses (CdI), con vistas a mejorar la confianza en la investigación patrocinada por los emisores y su uso. En sus propuestas, ESMA indica que: (i) los emisores y los proveedores de investigación solo deben celebrar un acuerdo cuando el plazo inicial mínimo del contrato sea de dos años y cuando, como mínimo, el 50% de la remuneración anual se pague por adelantado; (ii) los proveedores de investigación deben establecer, implementar y mantener una política efectiva de CdI; y (iii) la investigación que sea íntegramente pagada por el emisor debe hacerse pública de inmediato.

Las empresas de inversión también deberán garantizar que toda la investigación patrocinada por el emisor que elaboren o tengan intención de distribuir a clientes (potenciales) cumpla con el Código de Conducta de la UE.

ESMA tendrá en cuenta los comentarios que reciba en relación con esta consulta y espera publicar un informe final y presentar el borrador de las normas técnicas a la Comisión Europea para su aprobación antes del 5 de diciembre de 2025.

Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el **18 de marzo de 2025**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA: www.esma.europa.eu. En la página [ESMA Consultation List](#) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Departamento de Asuntos Internacionales
CNMV
Edison 4
28006 Madrid